



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Gladis Amparo Morales Olarte y Gabriela de Jesús Morales Olarte
Demandado	María Dolly de la Milagrosa Morales y demás personas indeterminadas
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00411 -00
Auto	Interlocutorio No. 1282
Asunto	Acepta desistimiento de la demanda

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por la accionante Gladis Amparo Morales Olarte, conforme lo establece el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Aceptar desistimiento del presente proceso de Pertenencia presentado por **Gladis Amparo Morales Olarte y Gabriela de Jesús Morales Olarte** en contra de **María Dolly de la Milagrosa Morales y demás personas indeterminadas**.

Segundo. No hay lugar a condena en costas, toda vez que en el presente proceso no se trabó la Litis.

Tercero: Se ordena archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 224 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f17b35e0bd5bf035bef7c9c31943d93f868825c33f48d79bcbdd3bb7893257bf

Documento generado en 10/11/2020 04:16:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**